



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2021-A-MDP/LC

Pichari, 12 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe técnico N° 001-2021-MDP-A-DSM/ATA, del 06 de julio del 2021, presentado por el CPC. DANTE SACSARA MENDIVEL, Asesor Técnico de Alcaldía sobre la delegación de facultades al Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;

Que, asimismo el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, de la misma manera puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutorias y administrativas a la Gerencia Municipal y a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al despacho de alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, conforme la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el cual regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, específicamente el numeral 05 del artículo Uno de la citada Resolución, el cual establece que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, **las modificaciones autorizadas**, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, inciso 2 señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, en el ítem 10.6.1 del numeral 10.6 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 099-2018/MDP-GM,; señala lo siguiente:

A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del Expediente Técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

"10.6 PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA

10.6.1 ADICIONAL DE OBRA:

Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original.

B) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del Expediente Técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

- ✓ Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.
- ✓ Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
- ✓ Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - GUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



(para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.

- ✓ En caso de que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al expediente original.
- ✓ En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional.
- ✓ No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente y supervisor de obra.
- ✓ Si se tratara de un adicional de fuerza mayor, esta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ El expediente de un adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra.
- ✓ En el caso se genere mayor plazo de ejecución o mayor presupuesto, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto, mediante el llenado del Formato 01 "Modificaciones durante la fase de ejecución", ante la Oficina Formuladora de Estudios y proyecto de la Municipalidad Distrital de Pichari, esta Oficina al evaluar y aprobar deberá registrar en el Banco de Inversiones tales modificaciones durante la fase de ejecución.
- ✓ No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación de los adicionales de y/o presupuesto por la máxima autoridad administrativa y/o quien haga sus veces, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente de obra y supervisor de obra, siendo posibles a acciones de investigación por parte del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- ✓ El expediente del adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de los deductivos vinculantes de obra o disminuciones de obra.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, mediante el Informe técnico N° 001-2021-MDP-A-DSM/ATA, del 06 de julio del 2021, presentado por el CPC. DANTE SACSARA MENDIVEL, Asesor Técnico de Alcaldía, donde propone la delegación de facultades al Gerente Municipal, teniendo en cuenta la normatividad vigente;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, en la Gerencia Municipal las facultades resolutorias administrativas que a continuación se detallan:

1. Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipuladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
2. Aprobar las ampliaciones del plazo contractual, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
3. Aprobar las modificaciones por Adicional por cualquier variación y/o modificación del Expediente Técnico con ampliaciones y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por administración directa y las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad (www.munipichari.gob.pe).

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración interna que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. *Maximo Orejón Cabezas*
ALCALDE